

**FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES**  
**PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN P.A.I. 70. 010056524000016/2024**

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de septiembre de 2024.

Vista la solicitud registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con el número de folio **010056524000016**, presentada el día 6 de septiembre de dos mil veinticuatro y recibida el mismo día, ante la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracciones I y II, 4, 7, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 4, 7 y 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consecuentemente téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo el asignado **P.A.I. 70. 010056524000016/2024**. -----

-----  
Acto continuo, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esta Unidad de Enlace del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, se atiende la solicitud número **P.A.I. 70. 010056524000016/2024**, de referencia en los siguientes términos: -----

-----  
Por lo que respecta a su solicitud y de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se le da respuesta a la petición que se transcribe a continuación: -----

**“Solo soy un ciudadano que esta peticionando por justicia que no se me ha dado aunque la he estado pidiendo ya por varios años a todas las instancias de gobierno y autoridades , espero tengan a bien tener empatía y leer a fondo mi problema en documento Word adjunto, se que posiblemente estén muy ocupados en asuntos más importantes y que desechen una vez más como ya lo han hecho mi petición de apoyo esgrimiendo incompetencia, y la misma ley, solo les pido eso, que tengan la voluntad y que si no es de su competencia me apoyen reencauzando mi petición y denuncia al sujeto obligado idóneo (poseo toda la documentación de pruebas y documentos legales los cuales están dispuestos para el momento que se me soliciten). Por su atención, comprensión y empatía les agradezco de antemano”** -----



FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES  
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN P.A.I. 70. 010056524000016/2024

**RESPUESTA: Este Fideicomiso se declara notoriamente incompetente para dar atención a la presente solicitud, debido a que la misma, no corresponde a las facultades del mismo.. - - - - -**

Dígasele al solicitante que en contra de la presente respuesta procede de manera opcional el recurso de Revisión ante el Superior Jerárquico de esta Unidad de Enlace o el de Inconformidad ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido en el en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en el Capítulo I Título Octavo de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

Notifíquese al solicitante por la vía correspondiente; en su caso, se habilitan horas inhábiles para la realización de la notificación del presente al interesado con fundamento en el artículo 125 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, esto cuando la práctica de la notificación sea en su correo electrónico. - - - - -

Así lo proveyó y firma el suscrito Licenciado Guillermo Medina Monroy, Titular de la Unidad de Enlace del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como la fracción II del artículo 45 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

